

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Commediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Teléfs.: Administración, 2562621 Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno Interior y Personal

CONVOCATORIAS

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de septiembre de 1960, por la presente se convoca concurso para proveer la plaza de Oficial Mayor de la Corporación, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de la plaza de Oficial Mayor, cargo que la Corporación considera de obligatoria existencia y que tendrá carácter de único y especial.

Segunda. La plaza que se trata de proveer estará dotada en presupuesto con un sueldo equivalente al 80 por 100 del señalado al cargo de Secretario.

Tercera. Las funciones serán las que se determinan en la vigente ley de Régimen Local y Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Cuarta. Serán de ineludible aplicación en este concurso las incapacidades e incompatibilidades previstas en la ley de Régimen Local y en su Reglamento de Funcionarios.

Quinta. Tendrán derecho a concurrir a esta plaza todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría que pertenezcan al Cuerpo, siempre que no se hallen inhabilitados para el ejercicio del cargo y posean el título de Doctor o Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, requisitos esenciales establecidos en el art. 233 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Sexta. Los aspirantes, personalmente o por mandatario debidamente autorizado, presentarán sus solicitudes en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el del Estado y en uno de los periódicos de la localidad.

Acampañarán a la solicitud:

a) Declaración jurada, haciendo constar que el solicitante reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

b) Dos fotografías del concursante en tamaño carnet; y

c) Recibo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de cien pesetas en

concepto de derechos, sin opción a devolución.

Séptima.—Asimismo, con la instancia deberán presentar los concursantes:

a) Todos los documentos que acrediten los méritos que aleguen en su solicitud para ser ponderados discrecionalmente.

b) Hoja de servicios como funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Administración Local en su primera categoría, autorizada por la Dirección General del Ramo y en la que constará el resultado de su depuración político-social.

c) Declaración jurada de todos los cargos públicos que hayan desempeñado, a fin de que el Tribunal pueda interesar cuantos informes estime oportunos en relación con las condiciones de los aspirantes.

Octava. Sin que tenga carácter de exhaustivo, a continuación se hace una numeración de méritos que habrán de ser ponderados por el Tribunal:

a) Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza de Secretario de Administración Local de primera categoría o de Oficial Mayor, ostentando dicho título en esta Corporación o en otra análoga. Valoración hasta cuatro puntos.

b) Ostentar la calidad de Diplomado en la Administración Local. Valoración hasta dos puntos.

c) El tiempo de servicios computables en el Cuerpo y total de los prestados a la Administración Local. Valoración hasta cuatro puntos.

d) Llevar más de cinco años consecutivos en la plaza que se desempeñe en propiedad en el momento de concursar. Valoración hasta un punto.

e) Haber ingresado por oposición en el Cuerpo. Valoración hasta dos puntos.

f) Haber aprobado cursos de perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos. Valoración hasta un punto.

g) Servicios extraordinarios a la Administración Local. Valoración hasta un punto.

h) Cualquier otro mérito no detallado que esté relacionado con la profesión y abone la capacidad técnica del concursante. Valoración hasta un punto.

Novena. La convocatoria y las bases de este concurso podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición, ante el excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de las mismas.

Décima. A los efectos de interposición del recurso, se considerarán interesados quienes hayan solicitado tomar parte en el concurso.

Décimoprimer. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de

quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

Décimasegunda. Expirado el plazo de presentación de instancias, el excelentísimo Ayuntamiento publicará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado.

Décimatercera. Si éstos consideran infundada la exclusión podrán recurrir conforme a lo dispuesto en la base novena.

Décimocuarta.—El Tribunal que calificará este concurso estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o un miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local, un Abogado del Estado, designado por el Director general de Administración Local, y un representante del Colegio Nacional de Secretarios de Administración Local.

Secretario: Actuará un Jefe de Sección del Ayuntamiento.

Los Vocales habrán de poseer título de Doctor o Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas.

La constitución nominal será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado.

Décimoquinta. Si alguno de los interesados considerase que el nombramiento del Tribunal o de alguno de sus miembros es contrario a las disposiciones vigentes, podrán impugnarlo conforme a lo dispuesto en la base novena.

Décimosexta. A los efectos de lo prevenido en la base anterior, se considerarán interesados: a) los aspirantes admitidos a tomar parte en el concurso; b) quienes, no formando parte del Tribunal, entiendan les corresponde reglamentariamente ser nombrados miembros del mismo.

Décimoséptima. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo dispuesto en la base novena, cuando sean parientes de alguno de éstos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Décimooctava. El concurso será resuelto dentro del plazo de cuatro meses, a contar de la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

Décimonovena. Si durante la celebración del concurso se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquier otra infracción, los concursantes podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Vigésima. Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá su actuación hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que la reciba o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

Vigésimoprimer. La resolución a que se refiere la base anterior será irrecorrrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final del concurso.

Vigésimosegunda. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Vigésimotercera. Si en cualquier momento del concurso llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá del mismo, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Vigésimocuart. El Tribunal, cuando excluya a un concursante, lo notificará el mismo día al Ayuntamiento, el cual determinará si debe o no interrumpirse el concurso.

Vigésimoquinta. El concursante excluido podrá recurrir conforme a lo dispuesto en la base novena.

Vigésimosexta. Se faculta al Tribunal para resolver aquellas incidencias o dudas que puedan surgir después de convocado el concurso y durante su celebración, y en particular para dictar aquellas normas que puedan afectar al buen orden del mismo.

Vigésimoséptima. Los miembros del Tribunal apreciarán libremente y en conjunto los méritos, circunstancias y condiciones de los concursantes, y calificarán con arreglo a su criterio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base octava de la convocatoria. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada concursante será su puntuación real, y el Tribunal se limitará a formular propuesta a favor del que por haber obtenido mayor calificación haya de ocupar el cargo.

Vigésimoctava. La propuesta del Tribunal vincula al Ayuntamiento, salvo cuando éste aprecie irregularidad grave en el desarrollo del concurso, en cuyo supuesto habrán de repetirse de nuevo las actuaciones afectadas de irregularidad.

Vigésimonovena. El concursante propuesto por el Tribunal aportará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a excepción de los documentos justificativos de los méritos, que deberán acompañar con la solicitud.

Trigésima. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el propuesto no presentara su documentación, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien siga en orden de calificación al designado en primer lugar.

Trigésimoprimerá. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Trigésimosegunda. El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

Trigésimotercera. En casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá, de oficio o a instancia de los interesados, prorrogar en la medida necesaria el plazo antes señalado.

Trigésimocuarta. Se entenderá que el concursante nombrado que no tome posesión en el plazo señalado renuncia a su empleo.

Trigésimoquinta. Para lo no previsto en estas bases se estará concretamente a lo que preceptúan los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 14 del Reglamento sobre régimen general de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1951, y a las demás disposiciones que del mismo resulten aplicables.

Madrid, 10 de octubre de 1960.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—43.916)

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de septiembre de 1960, por la presente se convoca concurso para proveer tres plazas de Secretarios de Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a las siguientes.

B A S E S

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de tres plazas de Secretarios de Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid, dotadas con el sueldo inicial de 33.000 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 81, 82 y 83 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Segunda. Serán de ineludible aplicación en este concurso las incapacidades e incompatibilidades previstas en la ley de Régimen Local y en su Reglamento de Funcionarios.

Tercera. Tendrán derecho a concurrir a este concurso todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría que pertenezcan al Cuerpo, siempre que no se hallen inhabilitados para el ejercicio del cargo y posean el título de Doctor o Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, requisitos esenciales establecidos en el artículo 233 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Cuarta. Los aspirantes, personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, presentarán sus solicitudes en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el del Estado y en uno de los periódicos de la localidad.

Acompañarán a la solicitud:

a) Declaración jurada, haciendo constar que el solicitante reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

b) Dos fotografías del concursante en tamaño carnet; y

c) Recibo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos, sin opción a devolución.

Quinta. Asimismo con la instancia deberán presentar los concursantes:

a) Todos los documentos que acrediten los méritos que aleguen en su solicitud para ser ponderados discrecionalmente.

b) Hoja de servicios como funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Administración Local en su primera categoría, autorizada por la Dirección General del Ramo y en la que constará el resultado de su depuración político-social.

c) Declaración jurada de todos los cargos públicos que haya desempeñado, a fin de que el Tribunal pueda interesar cuantos informes estime oportunos en relación con las condiciones de los aspirantes.

Sexta. Sin que tenga carácter de exhaustivo, a continuación se hace una enumeración de méritos que habrán de ser ponderados por el Tribunal:

a) Pertenecer al Escalón de Funcionarios Técnico-administrativos del Ayuntamiento de Madrid. Valoración hasta medio punto.

b) Servicios prestados en Secretaría de primera categoría. Valoración hasta dos puntos.

c) Haber desempeñado Secretarías de Corporaciones de capital de provincia o poblaciones superiores a 50.000 habitantes por tiempo superior a cinco años. Valoración hasta un punto.

d) La posesión de títulos académicos superiores o haber aprobado los planes de estudio para su obtención. Valoración hasta dos puntos.

e) Haber seguido y aprobado cursos de perfeccionamiento o los necesarios para la obtención de Diplomado en Administración Local en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos. Valoración hasta dos puntos.

f) Haber aprobado otras oposiciones para las que se requiriese la posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas. Valoración hasta un cuarto de punto.

Séptima. La convocatoria y las bases de este concurso podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición, ante el excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de las mismas.

Octava. A los efectos de interposición del recurso se considerarán interesados quienes hayan solicitado tomar parte en el concurso.

Novena.—El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días, sin recaer resolución sobre el mismo.

Décima. Expirado el plazo de presentación de instancias, el excelentísimo Ayuntamiento publicará la lista de los aspirantes admitidos, y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado.

Décimoprimerá. Si éstos consideran infundada la exclusión podrán recurrir conforme a lo dispuesto en la base séptima.

Décimosegunda. El Tribunal que calificará este concurso estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El excelentísimo señor Alcalde o un miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local, y un Abogado del Estado, designado por el Director general de Administración Local.

Secretario: Actuará un Jefe de Sección del Ayuntamiento.

Los Vocales habrán de poseer título de Doctor o Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas.

La constitución nominal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado.

Décimotercera. Si alguno de los interesados considerase que el nombramiento

del Tribunal o de alguno de sus miembros es contrario a las disposiciones vigentes podrán impugnarlo conforme a lo dispuesto en la base séptima.

Décimocuarta. A los efectos de lo prevenido en la base anterior, se considerarán interesados: a) los aspirantes admitidos a tomar parte en el concurso; b) quienes, no formando parte del Tribunal, entiendan les corresponde reglamentariamente ser nombrados miembros del mismo.

Décimosegunda. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo dispuesto en la base séptima, cuando sean parientes de alguno de éstos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Décimosexta. El concurso será resuelto dentro del plazo de cuatro meses, a contar de la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

Décimoséptima. Si durante la celebración del concurso se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquier otra infracción, los concursantes podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Décimooctava. Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá su actuación hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que la reciba o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

Décimonovena. La resolución a que se refiere la base anterior será irrecorrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final del concurso.

Vigésima. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Vigésimoprimerá. Si en cualquier momento del concurso llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá del mismo, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Vigésimosegunda. El Tribunal, cuando excluya a un concursante, lo notificará el mismo día al Ayuntamiento, el cual determinará si debe o no interrumpirse el concurso.

Vigésimotercera. El concursante excluido podrá recurrir conforme a lo dispuesto en la base séptima.

Vigésimocuarta. Se faculta al Tribunal para resolver aquellas incidencias o dudas que puedan surgir después de convocado el concurso y durante su celebración, y en particular para dictar aquellas normas que puedan afectar al buen orden del mismo.

Vigésimoquinta. Los miembros del Tribunal apreciarán libremente y en conjunto los méritos, circunstancias y condiciones de los concursantes, y calificarán con arreglo a su criterio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada concursante será su puntuación real, y el Tribunal se limitará a formular propuesta a favor de los tres que por haber obtenido mayores calificaciones hayan de ocupar los cargos.

Vigésimosexta. La propuesta del Tribunal vincula al Ayuntamiento, salvo cuando éste aprecie irregularidad grave en el desarrollo del concurso, en cuyo supuesto habrán de repetirse de nuevo las actuaciones afectadas de irregularidad.

Vigésimoséptima. Los concursantes propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a excepción de los documentos justificativos de los méritos, que deberán acompañar con la solicitud.

Vigésimooctava. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombra-

dos, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes sigieran en orden de puntuación a los designados en primer lugar, y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Vigésimonovena. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Trigésima. El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

Trigésimoprimerá. En casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá, de oficio o a instancia de los interesados, prorrogar en la medida necesaria el plazo antes señalado.

Trigésimosegunda. Se entenderá que el concursante nombrado que no tome posesión en el plazo señalado renuncia a su empleo.

Trigésimotercera. Para lo no previsto en estas bases se estará concretamente a lo que preceptúan los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 14 del Reglamento sobre régimen general de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957, y a las demás disposiciones que del mismo resulten aplicables.

Madrid, 10 de octubre de 1960.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—43.917)

Secretaría general.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 691 de la ley de Régimen Local vigente, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría general, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno fecha 28 de septiembre próximo pasado, a virtud del cual se realizan diversos suplementos de crédito en varias partidas del Presupuesto General Ordinario de Gastos vigente, por un total importe de 3.662.962,19 pesetas, con el fin de no interrumpir la marcha normal de pagos y atenciones ineludibles, mediante transferencia de parte de las consignaciones figuradas en otras partidas del mismo Presupuesto para atenciones de sueldos y emolumentos de personal en las que existe remanente suficiente hasta final del ejercicio económico.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 6 de octubre de 1960.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—43.915)

Secretaría.—Sección de Fomento

ANUNCIO

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de septiembre último el proyecto de alineaciones de un sector en Carabanchel Alto, según plano núm. 1.263 de la Dirección de Urbanismo, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Fomento de esta Secretaría durante el término de un mes, a partir del día siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro General de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones suscite el proyecto de referencia.

Madrid, 5 de octubre de 1960.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—43.884)

denación de las exacciones que figuran incluidas en el Presupuesto ordinario, y cuya aprobación procede de ejercicios anteriores.

Colmenar de Oreja, a 5 de octubre de 1960.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.235) (O.—43.890)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1
CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio que después se expresará se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia

En Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta.—El señor don Miguel Granados López, Juez de primera instancia número 1 (Decano), de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes: de una, como demandante, el Banco de Aragón, S. A., a quien defiende el Letrado don José Sáez y Ramírez Saavedra y representa el Procurador don Angel Deleito Villa; y de otra, como demandado, don Manuel Parra Sánchez, defendido por el Procurador don Jesús López Hierro, hoy por fallecimiento de dicho demandado sus herederos, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas,

Fallo

Que debo dar y doy lugar a la demanda inicial de este juicio formulada por el Banco de Aragón, S. A., contra don Manuel Parra Sánchez, y debo condenar y condeno a los herederos de dicho señor a pagar al citado Banco la suma de cincuenta mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas; ciento ochenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos más por gastos de protesto, intereses legales de dichas sumas a contar de la presentación de la demanda, sin hacer especial imposición de costas en el presente litigio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se noti-

ficará a éstos a instancia de parte en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Granados. (Rubricado.)

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación a los herederos de don Manuel Parra Sánchez expido la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—18.189)

JUZGADO NUMERO 5
EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de don Cayetano Pineda Herráiz, como director propietario de «Proveedora Agrícola e Industrial», contra don Ignacio Martínez Peinado, en reclamación de cantidad, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de valoración, los siguientes:

Una máquina regruesadora, marca «Cima», modelo «Titán», con motor acoplado, mara «Aguiarena», de 2 HP, número 134292.

Una máquina de sierra de cinta de columna con volante de 700 mm. de diámetro con motor acoplado de 3 HP, marca «Siemens», núm. 315.906.

Tasadas pericialmente en la suma de 27.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de noviembre próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo; que para tomar parte en el acto deberán cosignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.187)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

Don Antonio Esteva Pérez, Magistrado y Juez de instrucción núm. 10, de los de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al penado Vicente Alfonso Moreno Hernández, de veintiún años, hijo de Vicente y de Gloria, soltero, estudiante, natural de Santiago de Compostela, vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente sea inserta en los periódicos oficiales, comparezca en mi Sala audiencia (calle del General Castaños, 1, primero); con objeto de ser reducido a prisión para el cumplimiento de la pena impuesta en sumario 96, de 1957.

(B.—3.785)

JUZGADO NUMERO 13

Pinilla Romero (José), de veintinueve años de edad, natural de Málaga, de estado soltero, de profesión carpintero, vecino de Madrid, sin domicilio, y procesado por hurto en causa núm. 312, de 1958, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 13, de esta capital, con ob-

jecto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, para cumplir la pena impuesta.

(B.—3.802)

Cabrera Solís (Juan), en 1948 de cuarenta y seis años de edad, natural de El Carpio, provincia de Córdoba, hijo de Bartolomé y de Francisca, de estado casado, vecino de Madrid, con domicilio en Salvador Martínez, 40, y procesado por estafa en causa núm. 143, de 1948, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 13, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—3.803)

García Pachón (Mariano), de cuarenta y un años de edad, natural de Villafranca de los Barros, provincia de Badajoz, hijo de Joaquín y de Concepción, de estado casado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Atocha, 77, y procesado por atentado en causa número 257, de 1958, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 13, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, para cumplir la pena impuesta.

(B.—3.804)

JUZGADO NUMERO 24

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 24, de los de esta capital.

En virtud del presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria mandada publicar en este periódico oficial, interesando la busca e ingreso en prisión de la procesada Melchora Navarro Egea, debiendo cesar las gestiones que vienen practicando todos los agentes de la Autoridad, por haberse dejado sin efecto su prisión, en virtud de lo acordado por la Superioridad en méritos del sumario núm. 156, de 1956, instruido en este Juzgado contra la misma, por el delito de hurto.

(B.—3.789)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 255 64 25

13 de julio de 1960

AGRICULTURA, GANADERIA Y REPOBLACION FORESTAL

Agricultura y Ganadería

67. Autorizar un crédito por 101.672,60 pesetas, de conformidad con lo solicitado por el señor Ingeniero Jefe del Servicio, los gastos de plantación de estacas y estaquillas para la obtención de injertos y barbados para la próxima campaña, y de piensos del ganado, en los pasados meses de abril y mayo del año en curso.

21 de julio de 1960

GOBIERNO INTERIOR

68. Declarar de abono a favor de don Antonio Solís Avila la cantidad de 10.000 pesetas, importe de un cuadro al óleo sobre tema madrileño, con destino a esta Corporación.

69. Declarar de abono a favor de la Casa «Calzados Emilio» la cantidad de 8.820 pesetas, para pago de factura por suministro de zapatos a Conductores del Parque Móvil Provincial.

Extracto de los más importantes decretos dictados durante el mes de AGOSTO de 1960, en los días que se consignan, por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas, y con dictamen, en su caso, de las respectivas Comisiones provinciales y Secciones administrativas, acordando:

1 de agosto de 1960

AGRICULTURA, GANADERIA Y REPOBLACION FORESTAL

Repoblación Forestal

70. Autorizar la adquisición, por la Jefatura del Servicio de Repoblación Forestal, de las macetas de diversos tamaños que por

la misma se interesan para la producción de coníferas en los viveros a su cargo, por importe de 24.000 pesetas.

2 de agosto de 1960

EDUCACION

71. Aprobar propuesta formulada por el Tribunal constituido para fallar el concurso convocado en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 14 de junio próximo pasado, para concesión de auxilios económicos a estudiantes, huérfanos e hijos de funcionarios de la Corporación, hasta un total importe de 175.000 pesetas.

72. Aprobar propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso de auxilios económicos a estudiantes necesitados de Madrid-capital, y, como consecuencia del concurso convocado al efecto, otorgar para adquisición de libros de texto y material pedagógico un total importe de 250.000 pesetas.

73. Aprobar propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso de auxilios económicos a estudiantes necesitados de los pueblos de la provincia de Madrid, y, como consecuencia del concurso convocado al efecto, otorgar para la adquisición de libros de texto y material pedagógico un total importe de 100.000 pesetas.

18 de agosto de 1960

HACIENDA Y ECONOMIA

74. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios, cuentas rendidas por los señores Secretario de la Corporación, Depositario de Fondos Provinciales, Jefe de la Sección de Prensa y Propaganda, Jefe de la Sección de Beneficencia, Jefe de la Sección de Rentas y Exacciones, Habilitado de Obras Sociales, Jefe de la Sección de Educación, Administrador de la Imprenta Provincial, Decano-Jefe de los Servicios Farmacéuticos, Director del Hospital de San Juan de Dios, Sobrestante-Pagador de Vías y Obras Provinciales, Habilitado de los Servicios Industriales, Jefe del Parque Móvil Provincial, Director de la Casa de Maternidad, Director del Colegio de la Paz, Director del Hospital Provincial, Director del Cole-